



SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda, la cual correspondió por reparto, con la finalidad de informar que dando cumplimiento a la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, y a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada demandante, Natalia Márquez Ceballos, identificada con c.c. 1.053.850.414, y no registra sanciones disciplinarias.

Mayo 6 de 2022,

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES

OFICIAL MAYOR

Radicación No. 170014003009-2022-00270-00.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales (Caldas), nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Con fundamento en los artículos 82, 84 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva que promueve la señora **Luz América Franco Llanos-**, mediante procuradora procesal, en contra de las señoras **Melisa Galeano Fernández y Nancy Benavides Gordillo**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos:

1. Con la finalidad de auscultar con mayor precisión y claridad el documento que se presenta como título ejecutivo (letra de cambio), se ordena a la parte demandante, dentro del término concedido para la subsanación, aportar físicamente el mismo, y así someterlo a la respectiva calificación y definir sobre el mandamiento de pago imprecado, lo anterior, por cuanto el cartular aportado en formato digital no permite su correcta lectura.

En efecto, al auscultar la letra de cambio digitalizada, se observa un error que impide su adecuada lectura, pues quedo inverso el escaneado.

Se reconoce personería a la abogada Natalia Márquez Ceballos, con T. P. N° 320.459 del C.S.J., para actúe en representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

A.Y

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40862dc279fc25239182315d71ff7f7fb066fa84109885114f644fb95ea54332**

Documento generado en 09/05/2022 03:39:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>